

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto por el que se regula la actividad y el Registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<ul style="list-style-type: none">• Previsión y ordenación formal del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros privados de Aragón, dotando de una mayor seguridad jurídica a los procedimientos de alta, baja o modificación.• Previsión y regulación de los procedimientos administrativos electrónicos existentes en esta materia, dotando de mayor visibilidad y accesibilidad al colectivo de distribuidores de seguros privados.• Desarrollar las facultades de gestión y control autonómica sobre el sector de la distribución de seguros aportando una mayor garantía para los consumidores sobre los servicios prestados por los distribuidores de seguros (regulando las obligaciones de información y formación de los distribuidores, así como los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias a los que pueden acudir los usuarios de los servicios de distribución de seguros)
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<ul style="list-style-type: none">• Dotar de una mayor seguridad jurídica y de procedimientos propios al ejercicio de las competencias ejecutivas desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de distribución de seguros desde que le fueron transferidas en el año 1997; adaptando además los procedimientos a los avances en la Administración electrónica y recogiendo los procedimientos telemáticos habilitados para el desarrollo de la distribución de seguros.• El desarrollo de normativa propia autonómica se ha ido dilatando en el tiempo a la espera de los cambiantes desarrollos normativos a nivel comunitario y estatal. La tramitación del último borrador de decreto en la materia fue suspendida a la espera de la que iba a ser una inminente transposición de la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2016 sobre la distribución



	<p>de seguros, la cual no ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico hasta la aprobación del Real Decreto- Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el cual todavía no ha sido tramitado como ley pero dada la demora de esa tramitación, así como la circunstancia de que no supondría cambios determinantes en el caso de su aprobación, son varias ya las CCAA que han decidido desarrollar su normativa en mediación de seguros para acomodarla a la Directiva 2016/97.</p>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Establecer claramente los trámites y requisitos de los procedimientos de alta, baja y modificación en el registro de distribuidores de seguros privados de Aragón; con la previsión de los procedimientos telemáticos habilitados para ello.• Establecer los requisitos para el mantenimiento actualizado del Registro y por ende para el ejercicio de la actividad de mediación de seguros.• Establecer las obligaciones de los distribuidores de seguros sobre información o documentación a aportar a la autoridad autonómica con competencias en gestión de la mediación de seguros, así como otros requisitos relativos a la formación de los mediadores de seguros o las obligaciones información que deben aportar a los clientes o asegurados.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<ul style="list-style-type: none">• A través de la consulta pública la Administración puede obtener información adicional sobre aspectos a mejorar en la tramitación de los procedimientos relativos a la distribución de seguros, así como preocupaciones o nuevos aspectos que deberían ser regulados o controlados para una buena protección del sector en Aragón.